Año de 1930 Miércoles 12 de Febrero Núm. 19

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

Alocución de despedida

SEGOVIANOS:

Admitida la dimisión, que presenté el 31 de enero, por el Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.) y en cumplimiento de órdenes recibidas del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, he entregado hoy el mando de mi cargo, al Ilmo. Sr. D. Vicente Crespo, Presidente de la Audiencia de esta provincia.

Con tal motivo me dirijo a vosotros por última vez, sin más pesar que el de ausentarme de Segovia, despidiéndome cordialmente de sus Autoridades, de la Diputación provincial, de los Ayuntamientos, del magisterio primario, de los funcionarios en general y de cuantos segovianos me han ayudado a cumplir con los deberes del cargo que con tanto honor para mí he desempeñado hasta de hoy.

Estudiando y admirando vuestras costumbres tradicionales, he convivido con vosotros cerca de dos años y medio, que han labrado en mi alma huella imperecedera y que han dejado afectos arraigados en mi corazón.

A ello ha contribuído grandemente el mejor conocimiento, con vuestro trato adquirido, de vuestra castiza manera de hablar, de vuestra clásica literatura, de vuestras inestimables riquezas artísticas y arqueológicas, de vuestro heróico patriotismo, de los bellos paisajes de vuestra tierra luminosa, de vuestras características producciones, de vuestros valores económicos y sociales y de vuestra sincera religiosidad, de vuestra cultura, en fin, que tantos puntos de contacto tiene con la que yo heredé en mi tierra natal y a la que yo me adapté prontamente con la facilidad del que comprende y tiene la satisfacción de ser inmediatamente comprendido.

Al dejar el Gobierno civil de esta provincia tengo la íntima satisfacción de haber cumplido los deberes del cargo sin haber tenido que adoptar por mi parte ningún medio violento, de los que producen daños irreparables.

En ello habrá tenido alguna parte la inveterada costumbre de educar que es conducir; pero la mayor porción corresponde, sin duda alguna, al rico tesoro de las virtudes del pueblo segoviano y de su hidalga ciudadanía.

De una y otra habéis dado estos días espléndido testimonio despidiéndome con tan sinceras muestras de afecto, de consideración y de amistad que yo estimo en lo que valen y a las que nunca podré corresponder de otro modo en la medida de mis deseos, sino con la pobre ofrenda de mi perdurable gratitud.

Marchando rápidamente hacia el ocaso de la vida, volveré dentro de pocos días a mis tareas profesionales de la enseñanza, después de haber sido testigo de los progresos de vuestra cultura y de haberme asociado a ellos en varias ocasiones con íntima satisfacción espiritual; pero en Madrid o donde la fortuna me lleve seré con otros paisanos vuestro amigo y admirador de Segovia y su provincia, que hará siempre votos fervientes por vuestro bienestar y vuestra prosperidad.

Segovia, 10 de febrero de 1930.

EL GOBERNADOR CIVIL,
RUFINO BLANCO

Ministerio de Trabajo y Previsión

REAL DECRETO NÚM. 198

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Queda suprimida la cartera de identidad de emigrantes, establecida por Real decreto de 23 de Septiembre de 1916 y modificada por disposiciones posteriores.

Artículo 2.° Todos los españoles que pretendan abandonar el territorio nacional por causa de trabajo, y que el párrafo primero del artículo 2.° de la ley de Emigración, texto refundido de 1924, considera como emigrantes, si intentan marchar a Ultramar, Portugal o países del Norte de Africa, Francia, incluídas las Zonas del Protectorado en Marruecos, habrán de proveerse de un pasaporte ajustado a modelo internacional en cuanto a las circunstancias generales, y que tengan además las especiales que se consideren necesarias.

Artículo 3.° Este pasaporte deberá solicitarlo el emigrante por conducto del Alcalde, Presidente de la Junta local de Información de Emigrantes, y si ésta no existiera en el lugar de su residencia, por mediación de la Junta local más próxima, haciendo constar en la solicitud, además de las circunstancias generales, los motivos que le determinan a emigrar.

Artículo 4.° Recibida la solicitud por la Junta local respectiva, ésta la transmitirá con detallado informe y con expresión de las circunstancias del solicitante a la Inspección general de Emigración o a la Inspección de Emigración en el interior que corresponda, a tenor de la división del territorio que a ese efecto se establecerá. La Junta local responderá de la exactitud de los datos y circunstancias que hayan de hacerse constar en el pasaporte.

Artículo 5.° La Inspección general o las Inspecciones en el interior, según los casos, previo conocimiento de las Autoridades gubernativas que se preceptúen, expedirán los pasaportes, a menos que los interesados no reúnan las condiciones legales.

Si el emigrante intentara dirigirse a países en que se requiera contrato de trabajo, o si para su más eficaz tutela, o en vista de sus condiciones personales, se estimara conveniente exigírselo, aunque por su destino no lo necesite, la Inspección general o las Inspecciones en el interior podrán negar el pasaporte si entendieren que el contrato de trabajo que se presente no ofrece las suficientes garantías para el emigrante por lo reducido de los salarios, condiciones leoninas o términos capciosos.

Artículo 6.° Sin perjuicio de la creación de nuevas Juntas locales de Información de Emigrantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Real decreto de 26 de Julio de 1929, se establecerán desde luego dichas Juntas en todas las poblaciones cabeza de partido judicial del territorio español.

Artículo 7.° El Ministro de Trabajo y Previsión, a propuesta de la Inspección general de Emigración, dictará las normas oportunas respecto a la implantación de este servicio, modelos de pasaportes y demás medidas complementarias.

Artículo 8.° Quedan revocadas cuantas disposiciones se opongan a lo mandado en este Decreto, que entrará en vigor cuando el Ministro de Trabajo y Previsión lo acuerde, una vez adoptadas las disposiciones a que se refiere el artículo 3.°

Dado en Palacio a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta.—ALFONSO.—El Ministro de Trabajo y Previsión, Eduardo Aunós Pérez.

(*Gaceta* del 28 de Enero.)

349

Dirección general de Agricultura

Servicios generales agronómicos

Excmo. Sr.: Al Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, comunico con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Asociación de su presidencia, en 16 del pasado Enero, esta Dirección general ha acordado nombrar Veedor para que inspeccione la fabricación, circulación y comercio de manteca y margarina en toda España, y según previene el Real decreto de 2 de Marzo de 1928 y disposiciones posteriores, a don Miguel Feu Paulino, en sustitución de D. Mariano Tintó Torras, que venía actuando como tal Veedor por nombramiento de esta Dirección general, fecha 26 de Julio de 1928.»

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y debida publicidad.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1930.—El Director general, José Vicente Archi.

Señor Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Alcaldía de Aylión

299

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario para la construcción del edificio con destino a cuatro escuelas nacionales unitarias en esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos determinados por los artículos 300 y 301 del vigente estatuto municipal.

Ayllón, 2 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Leoncio Sanz.

Alcaldía de Vegafría

205

Don Aquilino García Hernando, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Vegafría.

Hago saber: Que por dimisión voluntaria del que venía desempeñando el cargo de Recaudador municipal de este Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada con fecba 26 de Diciembre último, acordó por unanimidad nombrar Recaudador municipal interino de estos fondos municipales, a don Florentino Gómez Galindo, de esta vecindad.

Lo que se publica para general conocimiento de los contribuyentes de este término, de las Autoridades y del Sr. Registrador de la propiedad del partido.

Vegafría, 3 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Aquilino García.

Junta Provincial de Abastos

346

2.ª quincena de Enero de 1930

RELACIÓN de los artículos de consumo corriente que se han vendido en las poblaciones que se indican, durante la expresada quincena, con expresión de sus precios y alza o baja que han experimentado comparada con la quincena anterior.

Ayuntamiento de Segovia

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,40	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	3,00	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	2,75	»	»	»	»	»
» de cordero chuletas	3,90	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte	11	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	1,70	»	»	»	»
» corriente	»	1,50	»	»	»	»
Judías del Barco	2	»	»	»	»	»
» corrientes	1,60	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1. 1.ª	1,20	»	»	»	»	»
» núm. 5	1	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	1,85	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,65	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,25	»	»	»	»	»
Patatas nuevas	15	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,60	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	12 y 24	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Cuéllar

Carne de vaca, solomillo	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª con hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	»	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	2,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero (según clase)	2,80 a 3,90	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio	12	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,50	»	»	»	»
» corriente	»	1,60	»	»	»	»
Judías del Barco	1,20	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,30	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	2	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,75	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,25	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,40	»	»	»	»	»
Patatas	30	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,25	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	50	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	20	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Sepúlveda

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Pan	60	»	»	»	»	»
Carne de vaca, magro sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » » con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » pecho, costillas y falda	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, magro sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » pecho, costillas y falda	3	»	»	»	»	»
» de cordero lechazo	3,80	»	»	»	»	»
» » pecho, falda y pescuezo	»	»	»	»	»	»
» de cerdo, magro sin hueso	»	»	»	»	»	»
Tocino fresco	»	»	»	»	»	»
» salado	3	»	»	»	0,50	»
Aceite	»	1,60	»	»	»	0,10
Arroz	80	»	»	»	»	»
Patatas	25	»	»	»	»	»
Judías	1,40	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,20	»	»	»	»	»
Azúcar blanquilla	1,70	»	»	»	»	»
» pilé	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao	2,20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2	»	»	»	0,50	»
Leche de vaca	»	60	»	»	»	»
» de cabra	»	50	»	»	»	»
Vino de ribera	»	70	»	»	»	»
» del puerto	»	60	»	»	»	»

Ayuntamiento de Riaza

Carne de vaca, solomillo	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,80	»	»	»	»	»
Pecho, costillas y falda	2,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	»	»	»	»	»	»
Clase única de carnero	2,80	»	»	»	»	»
» » de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» » de cordero	3	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio	10	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,70	»	»	»	»
» corriente	»	1,60	»	»	»	»
Judías del Barco	1,60	»	»	»	»	»
» corrientes	1,40	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	»	»	»	»	»	»
» núm. 5	85	»	»	»	»	»
» núm. 1	»	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	2	»	»	»	»	»
» P. G.	2	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	»	»	»	»	»	»
» 2.ª	»	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2	»	»	»	»	»
Patatas	25	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,50	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	17	»	»	»	»	»
Vino de ribera	»	70	»	»	»	»
» del puerto	»	60	»	»	»	»

Ayuntamiento de Santa María de Nieva

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero	»	»	»	»	»	»
Tocino salado y fresco	3	»	»	»	0,50	»
Jamón limpio	15	»	»	»	»	»
» al corte	11	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,20	»	»	»	»
» corriente	»	2,10	»	»	»	»
Judías del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,60	»	»	»	»	»
» núm. 5	1,10	»	»	»	»	»
» núm. 1	1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	1,80	»	»	»	»	»
» P. G	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,60	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2	»	»	»	»	»
» 2.ª	1,75	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,25	»	»	»	»	»
Patatas	15	»	»	»	»	»
Huevos, docena	3	»	»	»	0,50	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	11	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de San Ildefonso

ARTICULOS	PRECIO El kilo	El litro	ALZA En kilo	En litro	BAJA En kilo	En litro
Carne de vaca, solomillo	5,40	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,40	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	»	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	3	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	2,75	»	»	»	»	»
» de cordero	3,90	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	0,40	»
Jamón limpio	15	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	1,80	»	»	»	0,20
» corriente	»	1,60	»	»	»	0,10
Judías del Barco	1,80	»	»	»	»	»
» corrientes	1,60	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	90	»	»	»	»	»
» núm. 5	80	»	»	»	»	»
» núm. 1	70	»		»	»	»
Azúcar terrón F. F	1,90	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de San Ildefonso

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Pets. Cts.
Azúcar terrón P. G	1,80	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2,20	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2	»	»	»	»	»
Patatas	20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,75	»	»	»	0,45	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, vegetal (q. m.)	20,78	»	»	»	»	»
» mineral	11,50	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,75	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de El Espinar

ARTICULOS	PRECIO El kilo	El litro	ALZA En kilo	En litro	BAJA En kilo	En litro
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4 y 4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	5,50 y 6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	3,00 y 4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	2,80 a 3,90	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	—	»	»	»	»	»
» de cordero (según clase)	—	»	»	»	»	»
		»	»	»	»	»
Tocino salado	2,80 y 3	»	»	»	»	»
Jamón limpio.. El Espinar	13,00	»	»	»	»	»
Jamón limpio.. San Rafael	»	»	»	»	»	»
» al corte. El Espinar	9 y 10	»	»	»	»	»
» al corte. San Rafael	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	1,50 y 1,60	»	»	»	»
» corriente	»	1,50	»	»	»	»
Judías del Barco	1,60 y 1,80	»	»	»	»	»
» corrientes	1 a 1,40	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	0,90 y 1	»	»	»	»	»
» núm. 5	0,80 y 0,90	»	»	»	»	»
» núm. 1	0,70 y 0,80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	1,90	»	»	»	»	»
» P. G	1,80	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,65 y 1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2 a 2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,25	»	»	»	»	»
Patatas viejas y nuevas	0,15 y 0,20	»	»	»	»	»
Huevos, docena El Espinar	2,70	»	»	»	»	»
Huevos, docena San Rafael	»	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón mineral (q. m.)	13 a 15	»	»	»	»	»
» vegetal	20 y 30	»	»	»	»	»
» cok	»	»	»	»	»	»
» encina	»	»	»	»	»	»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo órdenes de la Dirección general de Comercio y Abastos.

Segovia, 4 de Febrero de 1930.

El Gobernador civil, Presidente,

RUFINO BLANCO

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

303

Provincia de Segovia — **Segunda quincena de Enero**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIOS	ANIMALES — Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa	Santa María de Nieva	Dos	Bovina	4	1	4	0	1
Peste porcina	Capital	Uno	Porcina	3	0	0	3	0
Idem	Cuéllar	Uno	Porcina	0	6	0	6	0
Idem	Santa María de Nieva	Dos	Porcina	6	15	4	2	15

El Inspector provincial, Rufino Portero.

345

Alcaldía de Gomezsrracin

Don Timoteo Ríos Sanz, Alcalde constitucional de Gomezserracin.

Hago saber: Que para atender al pago de varias obligaciones cuyas consignaciones en el presupuesto del año de 1929 próximo pasado son insuficientes, por forzoso aumento durante dicho año, la Comisión municipal permanente ha acordado se verifiquen las siguientes transferencias de crédito:

Del capítulo 13, artículo 1.°, 139 pesetas, y del capítulo 3.°, artículo 1.°, 340,12 pesetas, al capítulo 1.°, artículo 7.°

Y en cumplimiento al artículo 12 del reglamento de hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para oir reclamaciones; pues pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se presenten.

Gomezserracin, 4 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Timoteo Ríos.

316

Alcaldía de Villoslada

Aprobadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al ejercicio de 1929, dichas cuentas, con los correspondientes documentos justificativos de cargo y data, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes en el término municipal puedan examinarlas y formular en el indicado plazo los reparos y observaciones que estimen convenientes contra dichas cuentas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villoslada, 4 de Febrero de 1930. —El Alcalde, Guillermo García.

269

Alcaldía de Navares de Enmedio

Don Juan García Bartolomé, Presidente de la Comisión de evaluación del reparto general de utilidades de este distrito.

Hago saber: Terminado el repartimiento general de utilidades para el año de mil novecientos veintinueve, queda expuesto al público por término de quince días y tres más, en la casa domicilio del señor Presidente, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado que sea se procederá a su ejecución, haciendo constar que toda reclamación que se haga ha de versar en hechos concretos y con arreglo a las prescripciones que manda el estatuto municipal vigente.

Navares de Enmedio, 30 de Enero de 1930.—El Presidente, Juan García.

359

Alcaldía de Moraleja de Cuéllar

Aprobadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de hoy, las cuentas municipales de este distrito y ejercicio de 1929, quedan expuestas al público en Secretría municipal por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, para oir reclamaciones, según disponen el artículo 579 del estatuto municipal y el 126 del reglamento de la hacienda para la ejecución del mismo.

Moraleja de Cuéllar, 8 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Mariano Cid.

341

Alcaldía de Sacramenia

Aprobadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del año de 1929, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a fin de que los contribuyentes de este término municipal puedan examinarlas y presentar contra las mismas las reclamaciones u observaciones que estimen conveniente.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Sacramenia, 6 de Febrero de 1930.-- El Alcalde, Marcos Valentín.

329

Alcaldía de Bernardos

Por defunción del que las desempeñaba, están vacantes las plazas de Inspector de carnes y de higiene pecuaria de este distrito municipal, con el sueldo anual de novecientas sesenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos; además puede contratar con todos los vecinos, la asistencia facultativa y herraje de los ganados.

No teniendo aprobado el reglamento de empleados técnicos municipales, se anuncian a concurso dichas plazas para su provisión en propiedad, teniendo presente que el nombrado lo será con todos los derechos que el estatuto municipal y su reglamento conceden a los funcionarios municipales.

Los que aspiren a desempeñar las mencionadas plazas, habrán de ser Veterinarios y presentarán sus instancias en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, acompañadas de los documentos acreditativos de su idoneidad y los de méritos que crean oportunos.

Bernardos, 6 de Febrero de 1930. —El Alcalde, Antonio Pascual.

333

Alcaldía de Anaya

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo, el mozo Clemente Roldán Esteban, que nació en este pueblo el día 10 de Noviembre de 1909, e ignorándose el paradero, se le cita por medio del presente, como así bien a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependa, para que concurran a estas Casas Consistoriales, personalmente o por medio de apoderado al acto de la declaración y clasificación de soldados, que tendrá lugar el día 16 del actual y hora de las once de su mañana a exponer cuanto a su derecho crean; advirtiendo que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Anaya, 5 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Francisco Moreno.

351

Alcaldía de Samboal

Don Macario Sanz Gómez, Alcalde de este Ayuntamiento de Samboal.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día siete del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno, el suplemento de un crédito de novecientas cuarenta y cinco pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 2.°, concepto 1.°, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos necesarios de expropiación de una finca urbana para nueva construcción de Casa Consistorial.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

En Samboal, a 8 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Macario Sanz.

352

Alcaldía de Campo de Cuéllar

Aprobadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del ejercicio de 1929, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento; lo cual se anuncia a los efectos del estatuto municipal vigente, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Campo de Cuéllar, a 8 de Febrero de 1930.--El Alcalde, Leovigildo Fernández.

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

A los efectos del artículo 510 del estatuto muvicipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días y durante las horas que expresa el citado artículo, los documentos que componen el repartimiento general de utilidades para 1930, con arreglo al artículo 509 de dicho estatuto; debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mencionado repartimiento.

Escobar de Polendos, 27 de Enero de 1930.—El Presidente, Faustino Yuste.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Juntas de los pueblos siguientes:

Aldealengua de Santa María
Aldeanueva del Monte
Encinas
Urueñas

EDICTOS

publicando las listas de Vocales natos de las Comisiones de evaluación para los repartimientos de utilidades

Los Ayuntamientos de los pueblos que a continuación se expresan y en cumplimiento de disposiciones vigentes, en sesiones de pleno, han procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal del reparto general de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit municipal de cada localidad, en el año de 1930, a los señores siguientes, quedando los documentos que han servido de base para los nombramientos de manifiesto en las Secretarías respectivas por término de siete días, desde su publicación en este Boletín.

Asimismo se hace saber a todas las personas de los términos municipales que se indican, obtengan alguna utilidad, que en el plazo que citan presenten en su respectiva Alcaldía relaciones juradas de todas sus utilidades que han de ser objeto de gravamen en sus dos partes personal y real; la omisión o inexactitud de dichas relaciones se castigarán conforme previene el estatuto municipal.

Pueblos y nombramientos que se citan:

354

SAN PEDRO DE GAÍLLOS

Parte real

D. Vicente Moreno Bravo, mayor contribuyente por territorial de este pueblo.

D. Casto Benito Sanz, mayor contribuyente por urbana, id.

D.ª Francisca Montes, viuda de Bonilla, mayor contribuyente por territorial en concepto de forastero.

D. Mariano Alvaro y Alvaro, ídem por industrial.

D. Juan Martín Moreno, por el Sindicato.

Parte personal

D. Evaristo Pesquera de Frutos, Cura párroco.

D. Esteban Delgado García, mayor contribuyente por territorial.

D. Domingo Quintana Moreno, mayor contribuyente por urbana.

D. Santiago Matey Sanz, por industrial.

DURATÓN 355

Parte real

D. Agustín Arnanz Manzanares, mayor contribuyente, riqueza rústica, vecino.

D. Pantaleón Manzanares Martín, íd. por urbana, íd.

D. Francisco Zorrilla Arroyo, ídem por rústica, forastero.

D. Justo de la Serna y de Mazas, íd. por industrial.

Parte personal

D. Francisco Sánchez García, Cura párroco.

D. Justo del Val y del Val, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Pedro Abad de la Serna, mayor contribuyente por urbana, forastero.

D. Paulino Alvaro Barrio, industrial, vecino.

322

CASTRILLO DE SEPÚLVEDA

Parte real

D. Santiago López y López, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Antonio García y García, idem por urbana, vecino.

D. Jesús Ortiz, forastero, por rústica.

D. Casto Rodrigo, por industrial., vecino.

Parte personal

D Manuel Monedero, cura párroco.

D. Angel Antoranz, mayor contribuyente por rústica.

D. Santos Rodrigo, id. por urbana, vecino.

D. Vicente López, íd. por rústica, vecino.

Plazo para presentar las relaciones juradas, siete días, a contar desde la publicación.

348

Salto del Burguillo (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de administración de esta sociedad y en consonancia con lo que preceptúa el artículo 14 de sus estatutos, se convoca a junta general ordinaria de accionistas para el día 28 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social de Segovia, plaza de San Facundo, núm. 1.

Se previene a los señores accionistas tengan presente los artículos del 10 al 20 de los estatutos, donde se trata de las juntas generales y de los requisitos para concurrir a ellas.

Segovia, 10 de Febrero de 1930.--El Gerente, Francisco Zorrilla y Arroyo.—V.° B.°: El Presidente, Segundo Gila Sanz.

IMPRENTA PROVINCIAL